



Consejo Federal de Mecanismos Locales

Resolución Nro. CFML-6/2021

Ciudad de Buenos Aires, 30 de diciembre de 2021

Vistos,

Lo dispuesto en la ley 26.827; el Reglamento del Consejo Federal de Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura; y la Recomendación Nro. CNPT 5/2021 del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura sobre el derecho a la vinculación familiar y social de las personas privadas de su libertad y sus familias.

Considerando,

Que, corresponde a las funciones del Comité Nacional, actuar como órgano rector, articulando y coordinando el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (SNPT); así como diseñar y recomendar acciones y políticas para la prevención de la tortura, y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y promover la aplicación de sus directivas, recomendaciones, estándares y criterios de actuación por las autoridades competentes a nivel nacional, provincial y municipal (art. 7, incs. a y g, ley 26.827);

Que, el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, tiene por objetivo garantizar los derechos reconocidos tendientes a la prevención y prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en todo el territorio nacional; y se encuentra integrado por el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT); el Consejo Federal de Mecanismos Locales (CFML), los mecanismos locales, y aquellas instituciones gubernamentales, entes públicos y organizaciones no gubernamentales interesadas en el cumplimiento de los objetivos del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (OPCAT) (arts. 1 y 3, ley 26.827);



Consejo Federal de Mecanismos Locales

Que, el derecho de las personas privadas de la libertad (PPL) de mantener contacto con el mundo exterior ha sido receptado en normas constitucionales e internacionales que poseen la máxima jerarquía en nuestro país;

Que, las autoridades con responsabilidad sobre la gestión de los establecimientos penitenciarios de cada jurisdicción deben adoptar medidas para garantizar la vinculación familiar y social de las PPL y sus familiares;

Que, el CFML posee la facultad de proponer criterios y modificaciones a los estándares de actuación elaborados por el CNPT, y de colaborar en la difusión de la información y recomendaciones generadas por el CNPT (art. 22 incs. c y d, Ley 26.827; art. 5 incs. c y d Reglamento CFML);

Que, en su sesión ordinaria del día de la fecha, el CFML ha considerado la Recomendación Nro. CNPT 05/2021 emitida por el Comité Nacional de Prevención de la Tortura sobre el derecho a la vinculación familiar y social de las personas privadas de su libertad y sus familias.

Es por ello, que el Consejo Federal de Mecanismos Locales

Resuelve,

1.- Adherir a la recomendación Nro. CNPT 05/2021 emitida por el Comité Nacional de Prevención de la Tortura sobre el derecho a la vinculación familiar y social de las personas privadas de su libertad y sus familias.

2.- Notifíquese a las autoridades pertinentes.

Firmado: Roberto Cipriano (CPM); María Rosa Muñíos (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Ariela Álvarez (Chaco); Jorge Isetta (Corrientes); Luis Romero (Mendoza); Eduardo Scherer (Misiones); Ariel Cejas (PPN); Soledad Sapag (Jujuy).

Roberto Cipriano
Jefe CPM

PAULUCI EQUIVALE

Luis Romero

TEC. SOLEDAD SAPAG
Miembro Integrante del Comité Provincial
para la Prevención de la Tortura y otros tratos
o penas crueles, inhumanos o degradantes
JUJUY

Jorge Isetta

Ariel Cejas
PPN

Eduardo Scherer
Misiones